



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 24 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100039309**, presentada el día 13 de agosto de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de agosto de 2009, se recibió la solicitud número 1117100039309, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito me informen si tienen algun lugar disponible para estudiar en un CECYT en el DF

Otros datos para facilitar su localización

Me refiero a los lugares que se asignaron mediante el concurso COMIPEMS pero los alumnos no ocuparon su lugar o bien se hayan dado de baja por que no les convino el turno o la ubicación de la escuela, y en su caso si se puede solicitar la inscripción a algun lugar vacante para iniciar los estudios en algun CECYT en el DF.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 13 de agosto de 2009 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Administración Escolar, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1085, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DAE/3086/09, de fecha 17 de agosto de 2009, la Dirección de Administración Escolar, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

“...le informo que no es competencia de esta área la asignación de lugares, por lo que se sugiere sea redirigido a la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior (COMIPEMS).”(sic)

CUARTO.- Con fecha 31 de agosto de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/1191, se envió al Comité de Información el Proyecto de Resolución para sus observaciones.

QUINTO.- Por oficio número 11/013/1171/2009 de fecha 03 de septiembre de 2009 el Órgano Interno de Control, en su calidad de Miembro del Comité, realizó la siguiente observación:

“...la DAE se limitó a indicar que no es competencia del área la asignación de lugares, por lo que es necesario que precise si tiene o no la información, pues entre sus funciones se encuentra la de operar el proceso de selección,



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

ubicación, admisión e ingreso a los programas educativos del NMS y NS en todas sus modalidades, de conformidad con el artículo 39 fracción II del Reglamento Orgánico del IPN

Del mismo modo, éste OIC sugiere que en la respuesta de la DAE, se indique que para poder ingresar al Instituto en necesario someterse a un Proceso de Selección y Admisión.”(sic)

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/1247 de fecha 07 de septiembre de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Dirección de Administración Escolar, en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

SÉPTIMO.- La Dirección de Administración Escolar, en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DAE/3589/09 de fecha 14 de septiembre de 2009, manifestó lo siguiente:

“Al respecto se hace de su conocimiento, la convocatoria que integra la Comisión Metropolitana de Instituciones Públicas de Educación Media Superior COMIPEMS, es la única instancia que otorga los lugares a las diferentes instituciones educativas del área Metropolitana.

La próxima convocatoria se publicará a principios del mes de Enero del 2010, en la página www.comipems.org.mx en donde podrá consultar las bases del concurso de admisión. Por lo que lo se le invita a efectuar su registro y concursar para el siguiente año.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Administración Escolar, en virtud de la contestación otorgada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: **“solicito me informen si tienen algun lugar disponible para estudiar en un CECYT en el DF”**

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente al: **“solicito me informen si tienen algun lugar disponible para estudiar en un CECYT en el DF”**, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, referente a: *“solicito me informen si tienen algun lugar disponible para estudiar en un CECYT en el DF”*

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento.

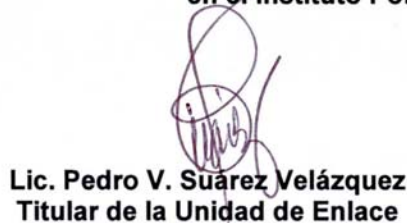
TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace